

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Gobernador General, en esta fecha y de conformidad con el parecer emitido por la Junta Superior de Sanidad, se ha servido conceder autorización provisional, hasta tanto recaiga la aprobación del Ministerio de Ultramar, para la venta en las Farmacias, de las aguas minero medicinales de Colasi (Camarines Norte), Balon-Auito (Bataan) y Magsingal (Ilocos Sur), las cuales han sido reconocidas por la Comisión oficial de aguas minerales.

Lo que de orden de dicha superior autoridad, se publica para el general conocimiento.
Manila, 26 de Noviembre de 1893.—A. Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 2 de Diciembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Comandante del núm. 73. D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público, que ha sido adicionado el pliego de condiciones para la subasta de un Cañonero misto (hierro ó madera) para Carolinas, la que ha de celebrarse el 4 del entrante Enero, en lo referente a la Artillería, según órdenes transmitidos por cablegrama del Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

Lo que se noticia para general conocimiento y personas que quieran tomar parte en el mencionado concurso, en el bien entendido, que las adiciones obran lo mismo que los pliegos de condiciones en la Comandancia general del Apostadero; Secretaria de la Comandancia general del Arsenal y Consulado de España en Hong-kong.

Cavite, 29 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Enrique Lopez Perea.

Anuncios oficiales.

Continuación de la

LISTA DE LOS DONATIVOS

con destino a aliviar las desgracias de Santander, recaudados en la Secretaria del Gobierno General.

Pesos. Cént.

Suma anterior . . . 3224'17 1/2

El Sr. Fiscal del Tribunal Contencioso . . . 12'50

Consejo de Administración de Filipinas.

Señores Consejeros.

El Excmo. Sr. Comandante general de Marina.	12'50
» » é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.	12'50
» » Sr. D. Manuel Asensí.	12'50
» Ilmo. » » Ignacio de Icaza.	12'50
» Excmo. Sr. D. José Rocha.	12'50
» Ilmo. » » Manuel Ordoñez.	12'50
» » » José Muñoz.	12'50
» » » Matias S. de Vizmanos.	12'50
» » » Joaquin Sta. Marina.	12'50
» » » Luis R. de Elizalde.	12'50
» Excmo. Sr. D. Gonzalo Tusson.	12'50
» » » Francisco L. Roxas.	12'50
» » » Anibal Alvarez Ossorio.	12'50
» » » Pedro P. Roxas.	12'50
» M. R. P. Superior de Jesuitas.	12'50
» » » de Capuchinos.	12'50
» » » Provincial de Recoletos.	12'50
» » » de Franciscanos.	12'50
» » » de Agustinos.	12'50
» » » de Dominicos.	12'50
» Ilmo. Sr. D. Manuel Luengo.	12'50

Personal de la Secretaria del Tribunal local de lo Contencioso. Sr. Secretario, D. Carlos Cavestany y Gonzalez Nandin.

Oficial 1.º Letrado D. José Roca de Togres.	6'25
Id. 2.º » Luis Brotons.	5'00
Id. 3.º » José Diaz Aguilar.	3'70
	3'12 1/2

Personal subalterno.

Escritibientes, D. Pascual Magundayo.	0'75
Id. » Estéfano Guerrero.	0'60
Id. » Félix Ramirez.	0'60
Id. » Eugenio Salamanca.	0'40
Id. » Hermógenes Villanueva.	0'40
Id. » Manuel Barroso.	0'40
Id. » Marcelino Faustino.	0'40
Ugier, D. Albino Tenorio.	0'75
Conserje, D. Lorenzo Almario.	1'20
Porteros, Cipriano Medrano.	0'40
Id. Florentino Guerra.	0'40
Total.	3523'78 5/2

Manila, 1.º de Diciembre de 1893.—J. J. Bolívar.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

Habiendo cesado D. Aguedo Velarde el 16 de Octubre próximo pasado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de la provincia de Bulacan, de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y a los efectos correspondientes, se hace saber al público para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del plazo de 6 meses a contar desde el 27 del mismo mes ante el Juez de 1.ª instancia de dicha provincia como delegado de la Presidencia.

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—P. S., Mariano Moreno.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Setiembre último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación. El Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el

siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Catedral.	2	4	D. Juan García.
4	Quiapo.	46	3	D.ª Guadalupe Reyes.
11	S. Francisco.	137	3	M. R. P. Fr. Perfecto Asejo.
14	Binondo.	2	6	D. Antonio Longa y Erquiaga.
16	Quiapo.	26	3	D.ª Felix Muñoz Jaramillo.
18	Castrense.	4	2	D.ª Carota Martínez de Angeles.
24	Ermita.	3	5	D. Manuel Vidal.
29	Catedral.	4	6	D.ña Filomena Raymundo.
30	Id.	25	8	D.ª Rosa Folch y Parellada.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
24	—	39	5	D. Fernando Alvarez Builla.
25	—	39	3	D.ª Sinforosa Dolores Anda de Abreu.
26	—	124	5	D. Rafael Ginay Más.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
2	Ermita.	359	Cármén Ortega.
3	Sampaloc.	360	María del Rosario Guivevelondo.
3	Binondo.	363	Antonio de la Torre.
4	Catedral.	364	Juan Manuel.
21	Castrense.	362	José Alcalá Plá.

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

D. José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 5 de Noviembre de 1892 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D. Angel Gilardon, por valor de pfs. 2362'50, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, a un año plazo, y al interés de 5 p^o anual; de la cual se halla tomado razón a los números 2598 del Registro de inscripción y 3660 del Diario de entrada; y habiendo sufrido estravío la citada Carta de pago según manifestación del interesado, el Excmo. Sr. In-

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) across various cemeteries like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—P. O.—Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Table similar to the previous one, but for November 27, 1893, with columns for ADULTOS and PARVULOS across various cemeteries.

Manila, 27 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—P. O.—Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de dos bultos que contengan el uno tres atados de á seis tarros cada uno de vino y cuatro paquetes de tabaco y el otro longanizas todos de China, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de cinco dias contados desde la publicación del presente anuncio, en la Gaceta oficial, para hacer efectiva en la Recaudación de esta misma, la cantidad de pfs. 48'60, importe de la multa de cinco veces derechos impuesta por decreto de esta Administración de 17 del actual; en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo se venderán en pública almoneda dichos efectos.

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—José Vudés Giron.

El que se considere dueño de cincuenta docenas pañuelos de seda cosidos con peso neto de 7 k.s y 4 paquetes hilaza de seda con peso neto de 16 k.s; se servirá presentarse en esta Aduana, en horas hábiles de oficina dentro del plazo de cinco dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial para hacer efectiva en la Recaudación de esta misma la cantidad de pfs. 820'00 importe de la multa de diez veces derechos impuesta por decreto de esta Administración de fecha 15 del actual, en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo, se venderán en pública almoneda dichos efectos.

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—José Vudés Giron.

tendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el estravio de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro de un plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la Carta de pago de que se trata.

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—José Arizcun.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 26 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) across various cemeteries like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Manila, 26 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—P. O.—Alcalde de 1.ª elección, José I. Irastorza.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Noviembre de 1893. forjado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table showing financial data for the Manila Savings Bank, including 'EXISTENCIA ANTERIOR', 'RECIBIDO DURANTE LA SEMANA', 'DEPOSITOS EN METALICO', and 'DEPOSITOS EN EFECTOS'.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaria. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en el día de ayer, se convoca á junta general extraordinaria para el 7 del mes entrante, á las 5 de su tarde, en el salon de sesiones de la Corporación, instalado en los bajos de la Real Audiencia.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por los vapores-correos «Brutus» y «Uranus», que saldrán el 2 de Diciembre próximo á las 5 de la tarde para las líneas del Sur y S. E. del Archipiélago, esta Central remitirá á las 3 de la misma la correspondencia que haya para Iloilo, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasi, Tataan, Bongao, Parang, Pangasinan, Glang, Davao, Mati, Isla de Negros Occidental, Antique, Capiz y Concepción; Romblon, Cebu, Bohol, Samar, Leyte, Surigao, Camiguin, Cagayan de Misamis, Iligan, Misamis de Isla de Negros Oriental.

Manila, 29 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Gabinete, J. G. a Cantillo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Zamboanga, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales de Balihuanas de aquel distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa y tres pesos cincuenta y cinco céntimos durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 148 de 28 de Mayo del año próximo pasado. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la

Manila, 24 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodriguez.

aciones (Intramuros), á las diez en punto... El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodríguez.

casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 15 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

N.º gozado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del presente mes, se ha servido disponer que el día 16 del próximo mes de Enero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Camarines, la 10.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, encajado en el sitio de Baao, jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, denunciado por D. Victoriano Anchuelo, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1670'41 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente, C. Peñaranda.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Libmanan, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Victoriano Anchuelo.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Baao, jurisdicción del pueblo de Libmanan, de cabida de 649 hectáreas, 42 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos bagueñosos de Estado; al Este, los mismos baldíos del Estado; al Sur, los repetidos baldíos del Estado; y al Oeste, los mismos del Estado y otros baldíos solicitados por D. Manuel Abella y D. Simplicio Villantez atrevesando al predio de N. E. S. O. los riachuelos Cayad, Sanipga y Alanin, uniéndose estos dos últimos dentro del perímetro y desembocando por el S. O. con el nombre de B.º.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos setenta pesos, cuarenta y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Camarines, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 83'52 que importa el 5 pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso puesto que deberá quedar unida al expediente ínterin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán

concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la subalterna de Camarines, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Camarines, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 10 pº del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de un pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que lo haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para á subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente ínterin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Manila, 24 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodríguez.

Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la Subalterna de la Isla de Negros, la 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de peses y medidas de la Isla de Siquijor de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos trece pesos y tres céntimos (pfs. 713'22) durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Noviembre de 1891.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 14 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana y ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la Subalterna de la Isla de Negros, se celebre 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de peses, carros y caballos de la Isla de Siquijor de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y un pesos (pfs. 51'00) anuales con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 225 de Junio del presente año.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 15 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la Isla de Negros, la 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos trece pesos y tres céntimos (pfs. 713'22) durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 524 de 9 de Junio del presente año.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 15 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, 6.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos trece pesos y tres céntimos (pfs. 713'22) durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Noviembre de 1891.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos del expresado Centro directivo, sito en la

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 6 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Accompañio por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condicion 6.a del referido pliego.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

En el Tribunal de esta Cabecera se encuentran depositadas dos crias caballar, con marcas, cogidas sin dueño conocido en el pueblo de S. Felipe de esta provincia.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que se crean con derecho a las citadas crias, se presenten á recogerlas con los documentos necesarios, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, pasado cuyo tiempo se venderán en pública subasta, si antes no fuesen recogidas. Iba, 18 de Noviembre de 1893.—Gralat.

Edictos.

Don Martin Casalla y Oliva, testigo actuario de este Juzgado de Paz del distrito de Quiapo. Por providencia dictada por el Sr. Juez de Paz del mismo, en el juicio verbal citado por el chino cristiano Francisco O. Si-Chienpo, contra Norberto Herrera, vecino y domiciliado del pueblo de Pisig de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezca á este Juzgado, para notificarle de una providencia recaída en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, le parará los perjuicios que hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Quiapo á 27 de Noviembre de 1893.—Martin Casalla.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 170 contra Juan Catalino y otros por robo y lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo presente y nombrado Segunco, casado con una remendada Anay y vecino del barrio de S. Ignacio del arrabal de Santa Cruz, para que por el término de 3 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, apercibido que si no lo hiciera, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo, 15 de Noviembre de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 154 contra Leoncio Biano, por estufa, se cita, llama y emplaza á la testigo presente Felicitas de los Peles, natural y vecina del pueblo de S. Miguel, provincia de la Pampanga, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la citada causa, apercibido que si no lo hiciera, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo, 22 de Noviembre de 1893.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de la primera instancia del Distrito de Torde, en la causa núm. 3391 por robo, se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Ceca, español Penitenciar, de estado casado, de 58 años de edad, natural de Almería, en España, y domiciliado que ha sido de la calle de Lemry del arrabal de Tondo, para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar como ofendido en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente. Tondo, 13 de Noviembre de 1893.—Estanislac Hernandez.—V.o B.o, El Sr. Juez—Polanco.

Don Manuel Yufra y Soler, Fiscal Instructor de la causa que por el delito de desercion se instruye contra Dionisio Ignacio y Juan Agustin, habiéndose presentado al día 13 de Agosto próximo pasado, del vapor mercante «S. Antonio» naufragó en el puerto de Salmague, Dionisio Ignacio y Juan Agustin, á cuya tripulacion pertenecian. Usando de las facultades que me concede el art. 36 de la Instruccion Reglamentaria de 4 de Junio de 1873, y el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1872, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo á los espresados Dionisio Ignacio y Juan Agustin, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en la Ayudantia de Marina, del distrito de ambos Ilcos, á prestar declaración, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. Vigan, 3 de Noviembre de 1893.—Manuel Yufra.—Por su mandato, Anastasio Avila.

Don Fernando Carbó y Diaz, Capitan de Infanteria y Juez instructor de la causa seguida contra Juan Hermosa, y otros por el delito de robo en cuadrilla con secuestro ocurrido en el barrio de Baleta de esta comprehension, el día 4 de Enero último. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al paisano Gaspar Caster, vecino del barrio de Natunuan del pueblo de S. José de esta provincia de Batangas, cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en esta cárcel pública de Batangas, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gaspar Caster, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Cabecera, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Batangas á 27 de Octubre de 1893.—Fernando Carbó.

Don Fernando Carbó y Diaz, Capitan de Infanteria y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General contra Pablo Delgado y cinco más, por robo en cuadrilla frustrado con homicidio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Delgado Dimanan, vecino del pueblo de Lobo, cuya naturaleza se ignora, hijo de Felipe y de Rufina, soltero, de 24 años de edad, de estatura regular, nariz y boca regular, barba poca y color trigüño, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la cárcel pública de Batangas á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se le sigue por robo en cuadrilla frustrado con homicidio, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Batangas á 2 de Noviembre de 1893.—Fernando Carbó.

Don Manuel Alcaide y Ferrer, primer Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la primera Compañia del espresado Regimiento Fulgencio Aricheta Gonzalez, por el delito de la desercion efectuada el día 14 del presente mes y año. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de la primera Compañia del Regimiento de Línea Bisayas número 72 Fulgencio Aricheta Gonzalez, natural de Victoria de la provincia de Tarlac, hijo de Pedro y de Magdalena, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena, señas particulares varios lunares, en la cara, y de un metro 69 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado de instruccion, residencia en el Cuartel en la Luneta á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al Cuartel de la Luneta y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta» de esta Capital. En Manila á 1 de Noviembre de 1893.—Por mandato.—El Sargento Secretario, José Alvarez.—V.o B.o.—El primer Teniente Juez instructor, Alcaide.

Don Joaquin Vanaclocha y Pascual, primer Teniente del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de dicho Regimiento, en la sumaria que por el delito de primera desercion instruyo al soldado Petronilo Roque Santos. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido individuo, natural de S. José Navotas, provincia de Manila, hijo de Pedro y de D.a Antonia, soltero, de 18 años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color moreno, frente regular, nariz chata, boca regular, barba nada, y de un metro 70 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Cuartel de Infanteria de Cavite á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el procesado Petronilo Roque Santos, el día 26 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Petronilo Roque Santos, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel de Infanteria de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Cavite á 10 de Noviembre de 1893.—Joaquin Vanaclocha.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la séptima Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra 7 desertores por robo en cuadrilla, y atajamiento en el sitio llamado Dumut de la comarca de Tayabas. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 7 desertores que armados uno con revolver, dos con bala pinglo y los cuatro restantes con bolas de uso comun que á las 11 de la mañana del día 12 de Junio último, atajaron y robaron á los paisanos Marcelino Cereza, Pio Guejada y Andrés Padriado, vecinos del pueblo de Sariaya, robándoles la cantidad de 740 pesos, en el sitio llamado Dumut comprehension de Tayabas, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Luchan á su disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruido por el delito que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el citado plazo, serán declarados en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Luchan á 31 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Hernandez.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la séptima Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra 7 desertores por robo en cuadrilla, y atajamiento en el sitio llamado Dumut de la comarca de Tayabas. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 7 desertores que armados uno con revolver, dos con bala pinglo y los cuatro restantes con bolas de uso comun que á las 11 de la mañana del día 12 de Junio último, atajaron y robaron á los paisanos Marcelino Cereza, Pio Guejada y Andrés Padriado, vecinos del pueblo de Sariaya, robándoles la cantidad de 740 pesos, en el sitio llamado Dumut comprehension de Tayabas, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Luchan á su disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruido por el delito que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el citado plazo, serán declarados en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Luchan á 31 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Hernandez.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la séptima Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra 7 desertores por robo en cuadrilla, y atajamiento en el sitio llamado Dumut de la comarca de Tayabas. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 7 desertores que armados uno con revolver, dos con bala pinglo y los cuatro restantes con bolas de uso comun que á las 11 de la mañana del día 12 de Junio último, atajaron y robaron á los paisanos Marcelino Cereza, Pio Guejada y Andrés Padriado, vecinos del pueblo de Sariaya, robándoles la cantidad de 740 pesos, en el sitio llamado Dumut comprehension de Tayabas, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Luchan á su disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruido por el delito que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el citado plazo, serán declarados en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Luchan á 31 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Hernandez.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la séptima Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra 7 desertores por robo en cuadrilla, y atajamiento en el sitio llamado Dumut de la comarca de Tayabas. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 7 desertores que armados uno con revolver, dos con bala pinglo y los cuatro restantes con bolas de uso comun que á las 11 de la mañana del día 12 de Junio último, atajaron y robaron á los paisanos Marcelino Cereza, Pio Guejada y Andrés Padriado, vecinos del pueblo de Sariaya, robándoles la cantidad de 740 pesos, en el sitio llamado Dumut comprehension de Tayabas, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Luchan á su disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruido por el delito que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el citado plazo, serán declarados en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Luchan á 31 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Hernandez.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la séptima Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra 7 desertores por robo en cuadrilla, y atajamiento en el sitio llamado Dumut de la comarca de Tayabas. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 7 desertores que armados uno con revolver, dos con bala pinglo y los cuatro restantes con bolas de uso comun que á las 11 de la mañana del día 12 de Junio último, atajaron y robaron á los paisanos Marcelino Cereza, Pio Guejada y Andrés Padriado, vecinos del pueblo de Sariaya, robándoles la cantidad de 740 pesos, en el sitio llamado Dumut comprehension de Tayabas, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Luchan á su disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruido por el delito que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el citado plazo, serán declarados en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Luchan á 31 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, José Hernandez.

Don Braulio Sanz Alvaro, primer Teniente de la 8.a del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra varios individuos, por el delito de atajamiento y heridas inferidas al paisano Juan de los Santos, en la tarde del día 31 de Marzo de este año. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel Rodriguez, paisano, natural de Tambobo, provincia de Manila, de 24 años de edad, de estado viudo, oficio jornalero, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado Militar, establecido en el Cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue, con motivo de haber tomado parte en el atajamiento y heridas que recibió el paisano Juan de los Santos, en la tarde del 31 de Marzo de este año, en el sitio de Balangin del barrio de Tambo, jurisdiccion del pueblo de Gapan de esta provincia, bajo aper

cibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rodriguez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia Civil de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en S. Antonio á 8 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, Braulio Sanz.

Don Esteban Garcia Monzon, primer Teniente de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra Isidoro Secreto y otros, por el delito de robo en cuadrilla con secuestro y lesiones, cuyo proceso se instruye en la visita de Calpe, del pueblo de Oas provincia de Zamboanga, el día 5 de Junio de 1892.

Usando de la jurisdiccion que me concede el artículo 36 de la Ley de 1873, llamo, cito y emplazo á Juan Alcantara y Julian N. (a) Tagalog, procesados de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, en este Juzgado Militar, constituido en la casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo de S. José (Camarines Sur) para que respondan á lo que contra ellos resulta, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldia si no comparecen en el plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados de ser habidos, los remitarán en calidad de presos con las seguridades convenientes á este pueblo de S. José (Camarines Sur) para que respondan á lo que contra ellos resulta, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldia si no comparecen en el plazo. San José á 26 de Octubre de 1893.—Esteban Garcia Monzon.—El secretario, Serapio Gaspar.

Don Fernando Lengua y Gargollo, Teniente de Marina y Fiscal instructor de un sumario en la causa de Marina de Zambales.

En uso de las facultades que la Ley me concede por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á Teodoro de 33 años de edad, casado, jornalero y vecino de esta plaza, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta», comparezca en el Juzgado Fiscal al objeto de prestar declaración sobre los hechos que se le imputan en la pérdida del pontón «Joya» que tuvo en el puerto de Silanguin, en esta provincia en 16 de Noviembre de 1892, y del cual era tripulante, en la inteligencia que de no presentarse en el término de diez dias, se correrán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Olongapo (Subic) á 8 de Noviembre de 1893.—Por su mandato, José M. Escrich.

Don Fernando Lengua y Gargollo, Teniente de Marina y Fiscal instructor de un sumario en la causa de Marina de Zambales.

En uso de las facultades que la Ley me concede por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á Teodoro de 33 años de edad, casado, jornalero y vecino de esta plaza, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta», comparezca en el Juzgado Fiscal al objeto de prestar declaración sobre los hechos que se le imputan en la pérdida del pontón «Buen viaje» que tuvo en el puerto de Bolinao, en esta provincia, en el corriente año, en la inteligencia que de no presentarse en el término de diez dias, se correrán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Olongapo (Subic) á 9 de Noviembre de 1893.—Por su mandato, José M. Escrich.

Don Tesifont Angulo Santos, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de la 3.a Compañia del Regimiento Ignacio Nas de padre desconocido.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado de padre desconocido, soldado de la 3.a Compañia del Regimiento, natural de Camalig, en la provincia de Ilocos Sur, hijo de Cayetano, soltero, de 25 años de edad, beneficiador de un sueldo y cuyas señas personales son: ojos negros, nariz chata, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion estatura un metro 580 milímetros y particulares, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Plaza de Zamboanga, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel primer Jefe de este Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el procesado Ignacio Nas, el día 26 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde con sus consecuencias. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Ignacio Nas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Plaza de Zamboanga, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Zamboanga, 23 de Septiembre de 1893.—Tesifont Angulo Santos.

Don Cirilo Perez Breton, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan general, contra Pedro Lamio y otros, por el delito de robo frustrado, incendio, secuestro y lesiones en la casa de Pedro Baral y familia, en el barrio de Nasugbu del pueblo de Nasugbu.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al paisano Lamio Robles, natural de Lian, provincia de Batangas, de 24 años de edad, de oficio labrador y cuadrillero del pueblo de Lian, en primer grado de Septiembre de 1892, y cuyas señas personales son: color cobrizo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y pequeños, nariz chata, boca grande, hoyos de estatura alta, cuerpo fornido, y con el dedo índice de la mano izquierda más corto que los restantes. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los llamados Marcelino y Juan del de Naig, á Vicente y Fermín del de Maragondon, á Garciano del de Bantayan, á Félix del de Magallanes, á Pablo, Tomás, Andrés y Vicente del de Maibon pueblos de la provincia de Batangas, y á Dionisio (a) Luayo y Ariel (a) Ibayo de Mindoro y á otros individuos, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la cárcel pública de Batangas á mi disposicion para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, se le sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Batangas á primero de Noviembre de 1893.—Por su mandato, Cirilo Perez Breton.

Don Cirilo Perez Breton, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan general, contra Pedro Lamio y otros, por el delito de robo frustrado, incendio, secuestro y lesiones en la casa de Pedro Baral y familia, en el barrio de Nasugbu del pueblo de Nasugbu. Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al paisano Lamio Robles, natural de Lian, provincia de Batangas, de 24 años de edad, de oficio labrador y cuadrillero del pueblo de Lian, en primer grado de Septiembre de 1892, y cuyas señas personales son: color cobrizo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y pequeños, nariz chata, boca grande, hoyos de estatura alta, cuerpo fornido, y con el dedo índice de la mano izquierda más corto que los restantes. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los llamados Marcelino y Juan del de Naig, á Vicente y Fermín del de Maragondon, á Garciano del de Bantayan, á Félix del de Magallanes, á Pablo, Tomás, Andrés y Vicente del de Maibon pueblos de la provincia de Batangas, y á Dionisio (a) Luayo y Ariel (a) Ibayo de Mindoro y á otros individuos, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la cárcel pública de Batangas á mi disposicion para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, se le sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Batangas á primero de Noviembre de 1893.—Por su mandato, Cirilo Perez Breton.